

poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938.—  
El Delegado de Hacienda, *Tomás Hernández Morales*.

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario, expedido por esta Sucursal en 3 de Diciembre de 1935, con los números 2.933 de entrada y 58.520 de registro, correspondiente a un depósito de 500 pesetas, constituido por don Antonio Codorniu Tarrés, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6, de esta ciudad, en concepto de fianza, constituida por don Juan Casajuana Comas, procesado en el sumario 117, de 1935, por defraudación a la Hacienda, y para asegurar las resultas pecuniarias de la causa, a disposición del referido Juzgado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio, en la GACETA DE LA REPUBLICA y el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya", sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, 9 de Febrero de 1938.—  
El Delegado de Hacienda, *Tomás Hernández Morales*.

## BANCO DE ESPAÑA

### Sucursal de Madrid

En méritos del expediente que se instruye al Oficial tercero, de la Sucursal de Huelva, don Manuel Antoranz García, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 313 del Reglamento vigente de este Banco, se cita al expresado funcionario para que comparezca ante el Instructor de la Sucursal del Banco de España, en Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente llamamiento, para ser oído, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de continuarse el expedien-

te hasta su terminación, sin concederle nueva audiencia.

Madrid, 21 de Enero de 1938.—El Director de la Sucursal (ilegible).

En méritos del expediente que se instruye a la Auxiliar de Amortización de Billetes, doña Soledad Alonso Balbuena, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 313 del Reglamento vigente de este Banco, se cita a la expresada funcionaria para que comparezca ante el Instructor de la Sucursal del Banco de España, en Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente llamamiento para ser oída, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de continuarse el expediente hasta su terminación sin concederle nueva audiencia.

Madrid, 21 de Enero de 1938.—El Director de la Sucursal (ilegible).

En méritos del expediente que se instruye al Celador don Manuel Valdegrama Hernández, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 313 del Reglamento vigente de este Banco, se cita al expresado funcionario para que comparezca ante el Instructor de la Sucursal del Banco de España, en Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente llamamiento, para ser oído, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de continuarse el expediente hasta su terminación, sin concederle nueva audiencia.

Madrid, 21 de Enero de 1938.—El Director de la Sucursal (ilegible).

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

Don Gratiliano San Segundo Muñoz, Secretario Habilitado del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el expediente número 2 del año actual actuando el Tribunal de Subsistencias, por denuncia sobre venta de animales a precios superiores de los de tasa, ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia.—En Puebla de Alcocer, a 5 de Febrero de 1938.

El señor don Fidel Ramírez Ruiz, Juez municipal propietario de esta villa, en funciones del de Instrucción, por excusa legal de éste, por razón de parentesco con una de las partes, y actuando como Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el expediente número 2 del año actual seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, representando la Acción Pública, y el denunciante Abelardo García García, Agente de Vigilancia afecto a la Comisaría de

Badajoz en Castuera, y de la otra como denunciado, Francisco de la Cuesta Bayón, natural y vecino de esta villa, por la venta de tres gallos a precio superior al de tasa.

Resultando. Que ha sido probado y así se declara, que Francisco de la Cuesta Bayón, vendió al Abelardo García García, tres gallos que pesaban en total 6 kilos, al precio de 35 pesetas cada gallo, siendo el precio de tasa el de 6 pesetas kilo, lo que haría un total de 36 pesetas por los tres, no consumándose la venta porque el comprador, como Agente de la Autoridad, decomisó los gallos, entregándolos al Consejero de Abastecimientos de esta villa, y denunció la operación a sus superiores.

Considerando. Que los hechos probados se encuentran previstos y penados en el artículo 3.º apartado 'a) del Decreto de 27 de Agosto de 1937, en relación con el artículo 3.º del de 10 de Diciembre de 1936 y artículo 3.º del Decreto del 18 de Septiembre del año anterior, por lo que es procedente condenar al Francisco de la Cuesta Bayón al pago de la multa de 1.000 pesetas, como autor de la venta de tres gallos a precio superior al de tasa.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Francisco de la Cuesta Bayón, a 1.000 pesetas de multa, que caso de insolvencia, satisfará con prestación de dos meses de trabajo en favor del Estado o Municipio, a cuyo fin, y en tal caso será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Remítase testimonio de la cabeza, tercer resultando, primer considerando y fallo de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Ciudad Real, y al ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos.

Publíquese en los periódicos oficiales, remítase el mismo testimonio al señor Presidente del Consejo Municipal de esta villa para la fijación de copias en el mercado y lugares públicos, y fíjese otro en el talón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Fidel Ramírez.—Rubricado.—Sellada con el de este Juzgado.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el acto de vista del juicio, doy fe.—Gratiliano San Segundo.

La precedente Sentencia es copia de su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Puebla de Alcocer, 6 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Fidel Ramírez.—El Secretario, Gratiliano San Segundo Muñoz.

J. O.—36